

NOTA ACLARATORIA A LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PUBLICADO EL 17 DE MAYO DE 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.

Nota Aclaratoria

Con relación al anexo 1 de la "Resolución CG114/2013 del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido Revolucionario Institucional", emitida por dicho órgano máximo de dirección el 8 de mayo del presente año, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo del mismo año respecto de la **DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS**:

Dice:

"1. Somos un partido nacionalista que, orgulloso de los principios ideológicos de la Revolución Mexicana, promueve la modernización de México con democracia y justicia social. Por eso no inscribimos en la corriente socialdemócrata de los partidos políticos contemporáneos."

Debe decir:

"1. Somos un partido nacionalista que, orgulloso de los principios ideológicos de la Revolución Mexicana, promueve la modernización de México con democracia y justicia social. Por eso nos inscribimos en la corriente socialdemócrata de los partidos políticos contemporáneos."

Por cuanto hace al anexo 3, relativo a los **ESTATUTOS**:

Dice:

"Artículo 96. Las Coordinaciones de Acción Legislativa, tendrán las atribuciones siguientes:

I. ...

...

Las demás que le otorguen los presentes Estatutos."

Debe decir:

"Artículo 96. Las Coordinaciones de Acción Legislativa, tendrán las atribuciones siguientes:

I. ...

...

VII. Las demás que le otorguen los presentes Estatutos."

Dice:

"Artículo 107. La Asamblea Estatal o del Distrito Federal tendrá las atribuciones siguientes:

I. ...

...

Las demás que le señalen estos Estatutos."

Debe decir:

"Artículo 107. La Asamblea Estatal o del Distrito Federal tendrá las atribuciones siguientes:

I. ...

...

VI. Las demás que le señalen estos Estatutos."

Dice:

"Artículo 110. Los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal estarán integrados por:

I. ...

...

XII. Los representantes de los sectores y organizaciones del Partido; distribuidos en proporción al número de militantes afiliados, entre: ...

...

XII. Consejeros electos por la militancia de la entidad mediante el voto directo y secreto, en cantidad que represente al menos el 50% del Consejo.

En la elección de estos consejeros se observará la paridad de género y la elección al menos de una tercera parte de jóvenes."

Debe decir:

"Artículo 110. Los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal estarán integrados por:

I. ...

...

XII. Los representantes de los sectores y organizaciones del Partido; distribuidos en proporción al número de militantes afiliados, entre: ...

...

XIII. Consejeros electos por la militancia de la entidad mediante el voto directo y secreto, en cantidad que represente al menos el 50% del Consejo.

En la elección de estos consejeros se observará la paridad de género y la elección al menos de una tercera parte de jóvenes."

Dice:

"Artículo 121. Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal estarán integrados por:

I. ...

...

Se deroga

VII. ...

..."

Debe decir:

"Artículo 121. Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal estarán integrados por:

I. ...

...

VII. ...

..."

Dice:

"Artículo 150. Para ser Consejero Político, se requiere que los miembros, militantes, cuadros y dirigentes cumplan con los requisitos previstos en el artículo 151 de estos Estatutos, con excepción del contenido de sus fracciones III, IV, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, los específicos que establezcan la convocatoria respectiva y acreditar fehacientemente, además, una militancia de: ..."

Debe decir:

"Artículo 150. Para ser Consejero Político, se requiere que los miembros, militantes, cuadros y dirigentes cumplan con los requisitos previstos en el artículo 156 de estos Estatutos, con excepción del contenido de sus

fracciones III, IV, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, los específicos que establezcan la convocatoria respectiva y acreditar fehacientemente, además, una militancia de: ..."

Dice:

"Artículo 181. Los procedimientos para la postulación de candidatos son los siguientes:

I. Elección directa,

II. Convención de delegados.

..."

Debe decir:

"Artículo 181. Los procedimientos para la postulación de candidatos son los siguientes:

I. Elección directa, o

II. Convención de delegados.

..."

Dice:

"Artículo 196. ...

Sección 5. De las obligaciones de los candidatos y precandidatos."

Debe decir:

"Artículo 196. ...

Sección 4. De las obligaciones de los candidatos y precandidatos."

Dice:

"Artículo 208 Bis. ...

...

I. ...

...

V. Ejercer el presupuesto asignado por el Comité Ejecutivo Nacional...

..."

Debe decir:

"Artículo 208 Bis. ...

...

I. ...

...

IV. Ejercer el presupuesto asignado por el Comité Ejecutivo Nacional...

..."

México, D.F., a 13 de agosto de 2013.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.-
Rúbrica.